



RESOLUCIÓN No. **5347** DE 2018

*"Por la cual se asignan quince (15) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa **A2P COLOMBIA S.A.S.**"*

### **LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Que de manera específica el artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relaciónamiento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la Sección 2 del Capítulo 1 del título 12 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma Resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y

no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

Que la CRC expidió en noviembre de 2016 la Resolución 5050, "Por la cual de compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones", que incluyó en el Título IV, todas las disposiciones asociadas a acceso e interconexión, entre ellas las definidas en la Resolución CRC 3501 de 2011.

Que el artículo 4.2.4.1 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos, y consistente con lo anterior, también dispone que los proveedores de redes de telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que la empresa **A2P COLOMBIA S.A.S.** remitió a la CRC la solicitud de asignación de quince (15) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio	Radicado
85617	Gratuito para el usuario	201877508
899906	Gratuito para el usuario	
85980	Gratuito para el usuario	
85903	Gratuito para el usuario	
85902	Gratuito para el usuario	
899905	Gratuito para el usuario	
899904	Gratuito para el usuario	
899903	Gratuito para el usuario	
899902	Gratuito para el usuario	
899770	Gratuito para el usuario	
899771	Gratuito para el usuario	
899772	Gratuito para el usuario	
899773	Gratuito para el usuario	
899774	Gratuito para el usuario	
899775	Gratuito para el usuario	

Que a través del radicado 2018509980 la CRC requirió complementación de la solicitud realizada, cuya respuesta fue remitida por el solicitante mediante radicado 2018802603, aclarando la solución tecnológica para la prestación del servicio, la descripción de la información sobre el uso de los códigos cortos solicitados, así como que la totalidad de códigos cortos a solicitar son 15.

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **A2P COLOMBIA S.A.S.**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa **A2P COLOMBIA S.A.S.** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011, hoy en día incluido en el artículo 4.2.4.4 del Capítulo 2 Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016.
3. Que los códigos 85617, 899906, 85980, 85903, 85902, 899905, 899904, 899903, 899902, 899770, 899771, 899772, 899773, 899774 y 899775 se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, hoy en día incluido en el artículo 4.2.4.12 del Capítulo 2 Título IV de la

Resolución CRC 5050 de 2016, y por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad de los mismos, se determinó la procedencia de su asignación.

Por lo que,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Asignar quince (15) códigos cortos a la empresa **A2P COLOMBIA S.A.S.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011, hoy en día compilada en el Capítulo 2 Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, así:

Código corto	Modalidad de servicio
85617	Gratuito para el usuario
899906	Gratuito para el usuario
85980	Gratuito para el usuario
85903	Gratuito para el usuario
85902	Gratuito para el usuario
899905	Gratuito para el usuario
899904	Gratuito para el usuario
899903	Gratuito para el usuario
899902	Gratuito para el usuario
899770	Gratuito para el usuario
899771	Gratuito para el usuario
899772	Gratuito para el usuario
899773	Gratuito para el usuario
899774	Gratuito para el usuario
899775	Gratuito para el usuario

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **A2P COLOMBIA S.A.S.** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

13 ABR 2018

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**

Coordinadora de Relaciónamiento con Agentes

Radicado: 201877508, 2018802603

Trámite ID: 1509

Proyectado por: Ana Ustate Bermúdez

Aprobado por: Mariana Sarmiento Argüello

